

**DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS  
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**REF.: DENEGACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA  
EN SIAC N° 21052, POR CONCURRIR CAUSAL DE  
SECRETO O RESERVA DEL ART. 21 N° 1, b DE LA  
LEY N° 20.285 DE TRANSPARENCIA.**

**TRAMITADO**  
Fecha: 06.ENE.2015  
OFICINA DE PARTES  
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS

**VALPARAÍSO** 06 ENE. 2015

**RESOLUCION EXENTA DRÖP V N° 006**

**VISTO:**

Las necesidades del Servicio;

La solicitud de información N°21052, formulada por el Sr. Eduardo Flores Jara e ingresada con fecha 17 de diciembre de 2014 al Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.

La Constitución Política de la República de Chile.

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia.

El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008.

El DFL 1/19.563 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.

La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.

Lo dispuesto en la Resolución Exenta DOP N° 886 de fecha 5 de abril de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales de la Dirección de Obras Portuarias para firmar los actos administrativos relacionados con el procedimiento de acceso a la información de la Ley de Transparencia; la Resolución Exenta DOP N° 1308 de fecha 25 de mayo de 2012 que modifica el punto 1 de la Resolución Exenta DOP N° 886 de fecha 5 de abril de 2012;

La Resolución Exenta DOP N° 2600 de fecha 22 de noviembre de 2011 que nombra a la Directora Regional de Obras Portuarias Región de Valparaíso y las atribuciones que me confiere la Resolución TR DOP N° 56 de fecha 12 de junio de 2008;

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 17 de diciembre de 2014 ingresó al Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas, la solicitud de información pública N°21052 formulada por el Sr. Eduardo Flores Jara cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Proyecto Conservación Paseo Cartagena”**

Que con fecha 02 de enero 2015, el Sr. Flores Jara envió correo donde explica lo siguiente, (transcripción literal):

**“Me refiero a toda la extensión de la Terraza en donde se van a realizar los trabajos.”**

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

Que, el artículo 5 del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 b) de la Ley 20.285, se podrá denegar el acceso a la información, “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) “Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

Que, la solicitud versa sobre el proyecto “Diseño Paseo de Borde Costero Terraza de Cartagena Conservación Paseo Cartagena”, que se encuentra actualmente en proceso de aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales por ser una zona típica.

Que, conforme a lo señalado, el proyecto solicitado aún no está finalizado ya que de acuerdo a la normativa vigente, se envió al Consejo de Monumentos Nacionales el 4 de septiembre de 2014 mediante el Oficio N° 284, que se adjunta, y a la fecha, no se ha recibido la respuesta de dicho organismo público.

Que en virtud de la revisión que efectúe el Consejo de Monumentos Nacionales, es posible que la Dirección de Obras Portuarias deba adoptar algunas medidas en relación al Proyecto que impliquen eventualmente su modificación, por lo cual la información contenida en el mismo no puede ser entregada hasta que este no se encuentre completamente aprobado.

Que en consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en artículo 21, N° 1, letra b) de la Ley de Transparencia, se debe denegar la entrega de la información solicitada hasta que el proyecto no se encuentre totalmente terminado, decisión que se formaliza mediante la presente Resolución Exenta, que será notificada oportunamente al solicitante.

Que se hace presente que el Sr. Eduardo Flores Jara, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta Resolución podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma, según lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 20.285 de Transparencia.

Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución

## R E S U E L V O

- 1° **DENIÉGASE** por ahora, la entrega de información sobre el proyecto “Diseño Paseo de Borde Costero Terraza de Cartagena”.
- 2° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al señor mediante correo electrónico a la dirección [gestiónculturalitoral@live.cl](mailto:gestiónculturalitoral@live.cl)
- 3° **INCORPÓRESE** la presente Resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

- 4° **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la División de Proyectos, a la División Construcciones, al Departamento de Planificación, al Departamento de Administración y Finanzas, a las Direcciones Regionales, a la Sección Contratos, a la Sección Auditoría, a la Sección Asesoría Jurídica, a la Encargada de Transparencia, a la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Obras Portuarias Región de Valparaíso

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



*Solange Morales Muñoz*

**SOLANGE MORALES MUÑOZ**  
**Directora Regional de Obras Portuarias**  
**Región de Valparaíso**

Por orden de la Directora Nacional de Obras Portuarias.

PAZ/COS/ICC/icc

Nº PROCESO 8441822  
OFICINA DE PARTES DOP V REG.